UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 13 de julio de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 026/2015

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 018/2015 Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS "SERVICIOS DE CARTELERÍA E IMPRESIONES".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 291.446 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para los **"Servicios de Cartelería e Impresiones",** solicitado por las siguientes Formaciones: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Jurídicas, y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 205/2015, solicita la Rectificación de la Resolución REC/UOC Nº 018/2015 correspondiente a la Adjudicación de la Contratación Directa para los **"Servicios de Cartelería e Impresiones",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 19/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de junio de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Copyprinter, Gráfica Monarca SRL, Artes Gráficas Zamphiropolos SA, Gráfica Papyrus y Guaraní Digital, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 25 días del mes de mayo del corriente, fijado para la apertura de sobres se han presentado dos ofertas (Artes Gráfica Visual, Industrial Gráfica BR) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 02 de junio del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 522/15 y Art. 2º inc "c" 2051/03**, se le notificará por este medio a ambas firmas , ya que en el acto no se encuentran representantes de las mismas, e informándole que sus sobres se encuentran sin abrir, bajo guarda y responsabilidad de la UOC, en caso de no ser retirado los mismos, serán considerados como ofertas válidas a los efectos de la nueva apertura, la UOC ha procedido reiterar y ampliar las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes empresas: **1) Artes Gráfica Visual de la Señora Telma Celina Villasboa con C.I. Nº 2.922.317 (Lote I,II y III),** por la suma total de **Gs. 69.834.000** (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil)**; y 2) Industrial Gráfica BR SA (Lote I, II y III),** por la suma total de **Gs. 80.125.950** (Guaraníes ochenta millones ciento veinticinco mil novecientos cincuenta), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, así mismo ha acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo ,cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha realizado disminución en el Lote I (Todos los Ítems), y en el Lote II (Ítem 4), en a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, conforme a la nota de la DNCP Nº 13113/2015, se procede a la aclaración de lo solicitado en la evaluación de las ofertas, ya que en el mismo se han observado todos los aspectos referentes a la Capacidad Legal de los Oferentes, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, obteniendo a través de la base de datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, por medio de un formulario con los datos del oferente, que arroja la no comprensión de los mismos en la prescripción legal citada, ajustándose en las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 19/2015, recomienda la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para los ***"Servicios de Cartelería e Impresiones"***, a las Empresas siguientes: **1) A INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA: LOTE I y LOTE III**, por la suma total de **Gs. 24.801.345** (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos un mil trescientos cuarenta y cinco), y **2) Sra. TELMA CELINA VILLASBOA con C.I. Nº 2.922.317: LOTE II,** por la suma total de **Gs. 12.200.000** (Guaraníes doce millones doscientos mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC/UOC Nº 018/2015, de fecha 23 de junio de 2015.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para los ***"Servicios de Cartelería e Impresiones"***, solicitado por las siguientes Formaciones: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Jurídicas, y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; a las empresas siguientes: ----------

   - ✓ **INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA: LOTE I y LOTE III**, por la suma total de **Gs. 24.801.345** (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos un mil trescientos cuarenta y cinco), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 19/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ---
   - ✓ **Sra. TELMA CELINA VILLASBOA con C.I. Nº 2.922.317: LOTE II,** por la suma total de **Gs. 12.200.000** (Guaraníes doce millones doscientos mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 19/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector